



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 464-2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 01 SEP. 2021

VISTOS:

El Oficio Nº 1350-2021-GOREMAD/DIRESA-DSS Y AP/USS, de fecha 16 de julio de 2021, y el Memorando Nº 924-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de julio de 2021, que autoriza Proyectar Resolución Directoral Regional aprobando la CARTERA DE SERVICIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS correspondiente al periodo 2021, con eficacia anticipada al 15 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de Salud, y en su numeral I y II del Título Preliminar dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Madre de Dios, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 197-MINSA-DGSP-V.01, "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud", en cuyo Numeral V acápite 5.4., 5.5 y 5.6 señalan que la Cartera de Servicios que elabora un establecimiento de salud, debe contener el conjunto de prestaciones que brinda de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta, debiendo ser aprobada mediante acto resolutorio, así como actualizada anualmente, entre otros, por la Dirección de Salud o la que haga sus veces; que, para el efecto, el establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de servicios de salud para la aprobación de las modificaciones correspondientes;

Que, con Resolución Ministerial Nº 004-2021-MINSA, se aprueba la NTS Nº 171-MINSA/2021/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud frente a la pandemia por COVID-19 en el Perú", con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico frente a la pandemia por Covid-19 en el territorio nacional a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) del Primer Nivel de Atención de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo por el cual se establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de Salud de la Personas - Unidad Regional de Servicios de Salud, diseñar las estrategias regionales para cumplir las normas relacionadas con la inscripción, categorización, registro y funcionamiento de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, como también de la implementación, monitoreo y supervisión de la Directiva Administrativa que establece la cartera de servicios de salud de las Instituciones Prestadoras de servicios de salud Públicas; siendo referencial para Instituciones Prestadoras de servicios de salud privadas y mixtas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 464 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 01 SEP. 2021

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas mediante Oficio N° 1350-2021-GOREMAD/DIRESA-DSS Y AP/USS, de fecha 16 de julio de 2021, solicita aprobación de Cartera de Servicios de los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios correspondiente al periodo 2021, con efectividad al 15 de enero 2021, documento elaborado por los Jefes de los Establecimientos de Salud, siendo revisado y complementado de acuerdo al marco normativo vigente por la Unidad Regional de Servicios de Salud, de acuerdo al marco normativo prescrito en la Directiva Administrativa N° 197-MINSA-DGSP-V.01 y la NTS N° 171-MINSA/2021/DGAIN;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico – sanitarios a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutorio aprobando la Cartera de Servicios de los Establecimientos de Salud de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios correspondiente al periodo 2021, con eficacia anticipada al 15 de enero 2021, tal como se dispone con el Memorando N° 924-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 20 de julio de 2021, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2021-RMDD-GR de fecha 24 de febrero de 2021, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la CARTERA DE SERVICIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS correspondiente al periodo 2021, con eficacia anticipada al 15 de enero de 2021, la misma que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto las disposiciones anteriores que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a ley.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo René FELLO ACOSTA
CNP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafa (02)
DESP (03)
OCI/Estad. (02)
VBA/AGHC/NJAP/OAJ
A.J/EJVM/tyr